



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre ocho de dos mil veintiuno

Radicado : 2019-00375

Asunto : Tiene notificado por conducta concluyente

En escrito presentado el 28 de julio de 2021, el señor, marco Fidel Holguín Moreno, confirió poder al abogado, RUBEN DARIO PEREZ SIERRA para que lo representara en el proceso ejecutivo de la efectividad de la garantía real instaurado por patricia del socorro Gómez restrepo en contra del señor marco Fidel Holguín Moreno.

El artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso preceptúa: “...Cuando en el escrito en que se otorgue poder a un abogado se presente en el Juzgado de conocimiento se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería...”. Se reconoce personería a la abogada, RUBEN DARIO PEREZ SIERRA como apoderado del demandado, en los términos del poder conferido.

Como quiera que el referido demandado no ha sido notificado del auto que admite demanda, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificado por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 69 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 11 MES Octubre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO